

## CALENDARIO ELECTORAL DE LA CIUDAD de AUSTIN

### ELECCIÓN DEL 4 DE MAYO, 2024

Febrero 16, 2024	Último día en que el Consejo de la Ciudad podrá ordenar la elección.
Abril 4, 2024	Fecha límite para archivar el primer informe de contribuciones y gastos de campaña (Informe del 30vo Día). <sup>1</sup>
Abril 4, 2024	Último día para registrarse para votar o para cambiar su dirección para que sea efectiva en la elección del 4 de mayo, 2024.
Abril 22, 2024	Primer día para votar adelantado en persona. <sup>2</sup>
Abril 26, 2024	Fecha límite para archivar el segundo informe de contribuciones y gastos de campaña (Informe del 8vo Día). <sup>3</sup>
Abril 25- Mayo 3, 2024	Periodo para archivar los Informes de Pre-Elección de la Ciudad de Austin por comités políticos sujetos a reportar límites que hayan logrado de acuerdo con la Sección 2-2-29 del Código de la Ciudad.
Abril 30, 2024	Ultimo día para votar adelantado en persona. <sup>2</sup>
Mayo 4, 2024	<b>DÍA DE ELECCIONES</b>
Mayo 15, 2024	Último día para llevar a cabo el repaso. La fecha más temprana posible para repasar los resultados sería el tercer día después de la elección y la fecha tope permitida para repasar los resultados es el 11vo día después de la elección. <sup>4</sup>

1. Código Electoral § 254.124(b): Además de otros informes que se requieren, para cada elección en cual algún comité de acción política apoya o se opone a alguna propuesta, el comité deberá archivar dos informes adicionales. “El primer informe deberá ser recibido por la autoridad a quien se requiere que se someta el informe a no más tardar del 30vo día antes del día de la elección”.
2. Código Electoral § 85.001(e): “Para una elección llevada a cabo en fecha uniforme de elecciones en mayo...el periodo de votación adelantada en persona principia el día 12vo antes del día de la elección y continua hasta el cuarto día antes del día de la elección”.
3. Código Electoral § 254.124(c): Además de otros informes que se requieren, para cada elección en cual algún comité de acción política apoya o se opone a alguna propuesta, el comité deberá archivar dos informes adicionales. “El segundo informe deberá ser recibido por la autoridad con quien se requiere que sea archivado el informe a no más tardar del octavo día antes del día de la elección”.
4. Código Electoral § 67.003(b): “Para una elección efectuada en fecha uniforme de elecciones en mayo, el repaso local de resultados deberá llevarse a cabo a no más tardar del 11vo día después del día de la elección, ni que sea antes de lo más tardar de: (1) el tercer día después del del día de la elección; (2) la fecha en que la junta de boletas de la votación adelantada haya verificado y contado todas las boletas provisionales, si alguna boleta provisional se ha votado en la elección; o (3) la fecha en cual todas las boletas recibidas a tiempo emitidas de domicilios fuera de los Estados Unidos sean contadas si la boleta que se ha de votar por correo en la elección fue provista a una persona fuera de los Estados Unidos”.